



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA TECNOLOGÍA
DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA.-----



4

=====

CAPITAL AUTORIZADO \$1,600.00-----

=====

5

6

=====

CAPITAL SUSCRITO \$800.00-----

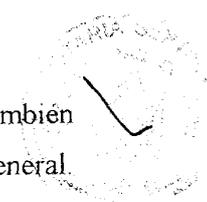
=====

7

8

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
10 del Ecuador, el día de hoy, catorce de junio del dos mil once, ante mí,
11 ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE
12 GUAYAQUIL, comparecen: El señor SAMMUEL ANDRES ALMEIDA
13 ASTUDILLO, soltero, ingeniero químico, por sus propios derechos; y, la
14 señorita JEOCONDA GERMANIA LOOR CHANCAY, soltera, licenciada
15 en comunicación social, por sus propios derechos; los comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus
18 documentos de identificación, de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la
19 naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de compañía
20 anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
21 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
22 SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a
23 su cargo, una de constitución de compañía anónima al tenor de las cláusulas
24 siguientes:- CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente
25 instrumento y, formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes
26 personas: SAMMUEL ANDRES ALMEIDA ASTUDILLO y JEOCONDA
27 GERMANIA LOOR CHANCAY, ambos por sus propios derechos. Los
28 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

1 en esta ciudad de Guayaquil.- CLÁUSULA SEGUNDA:- CONTRATO
2 SOCIAL.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la
3 Compañía Anónima denominada TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A.
4 TECNOLIMSA, cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas
5 siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que, para
6 constituir la compañía TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A.
7 TECNOLIMSA, han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las
8 utilidades que de ellos provengan, estipulando que la mencionada sociedad
9 se regirá por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- CLÁUSULA
10 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
11 DENOMINADA TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA.
12 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía anónima que
13 por este contrato se constituye se denomina TECNOLOGIA DE LA
14 LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA, denominación con la cual se identificará
15 en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.- ARTICULO
16 SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al
17 amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
19 establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional, por
20 resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza
21 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
22 ARTICULO TERCERO: OBJETO. La compañía tendrá por objeto
23 principal: Uno.- La elaboración, distribución y venta de productos de
24 limpieza, como desinfectantes, ambientales, jabón líquido, lavavajillas
25 líquidos, shampoo para carros, desengrasantes, cloro, sarricidas,
26 limpiavidrios y otros afines; Dos.- Brindar asesoría en el desarrollo de
27 nuevos productos afines a la química, dictando seminarios o cualquier tipo
28 de capacitaciones; y, Tres.- La importación, compra, venta y distribución de



materias primas químicas, para el uso de la industria, así como también
equipos de medición y análisis para laboratorio y la industria en general.

AB. EDUARDO FALQUEZ AVILA Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos

4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

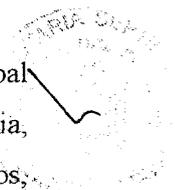
5 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es
6 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
7 Mercantil de la escritura pública que contenga el presente contrato.-

8 ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El
9 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
10 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
11 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
13 nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 cada una.- ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-

15 El capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser aumentado o
16 disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de
17 accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución deberá
18 hacerse por una mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad
19 mas uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los
20 accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas
21 acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y
22 aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la

23 Ley.- ARTICULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS
24 E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía llevará un libro
25 de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se
26 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificaran a
27 las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá
28 cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del

1 caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios
2 propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
3 designada por ellos.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y
4 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la
5 compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidas en el
6 presente Estatuto y los previstos en la Ley.- ARTICULO NOVENO:
7 FONDO DE RESERVA SOCIAL.- La compañía creará un fondo de reserva
8 en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital
9 suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
10 liquidas y realizadas, un mínimo de diez por ciento para este objeto.-
11 ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
12 La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está
13 constituida por los accionistas y se convocará por la prensa en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
15 ocho días de anticipación por el Presidente o el Gerente General, o quien
16 haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en
17 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
18 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
19 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son
21 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente,
22 Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como
23 cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances
24 que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las
25 utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente
26 a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la
27 Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la
28 compañía en territorio nacional o extranjeros; g) Crear cualquier



departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria, financiera o crediticia, sus servicios, sean estos en cuenta corriente, ahorros,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

4 pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la
5 Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren
6 atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar
7 problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se
8 presentaren en la compañía.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA
9 ADMINISTRACIÓN.- En la administración actuara el Presidente y el
10 Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
11 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le
12 corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
13 de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las mas
14 amplias facultades:- A) DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde
15 las siguientes atribuciones y derechos: A.Uno.- Presidirá las Juntas
16 Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y
17 obligaciones que la Ley le impone.- A.Dos.- Será el encargado de
18 supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y
19 financiero. A.Tres.- Será el encargado de toda la contratación de personal
20 de la Compañía; A.Cuatro.- Subrogara al Gerente General en su ausencia
21 con las misma atribuciones legales que a el le compete. Aprobara toda la
22 documentación crediticia que obligue a la compañía.- B) DEL GERENTE
23 GENERAL.- B.Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de
24 secretario en las Sesiones de Juntas Generales de Accionistas B.Dos.- Al
25 Gerente General le corresponde individualmente la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal
27 desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las
28 facultades que le otorga la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO

1 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios
2 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
3 distribuido entre los accionistas.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:
4 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las causas
5 legales establecidas en la ley de compañía, la compañía podrá disolverse
6 aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo
7 cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución
8 anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores,
9 señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus
10 funciones.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO. La Junta General de
11 Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un
12 Comisario Suplente, quien tendrán facultades y deberes que la Ley les
13 señale. - CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
14 CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y
15 pagado en la siguiente forma: El señor SAMMUEL ANDRES ALMEIDA
16 ASTUDILLO suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
17 UN DÓLAR CADA UNA y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
18 cada una de ellas, es decir la cantidad de CIEN DOLARES; y, la señorita
19 JECONDA GERMANIA LOOR CHANCAY, suscribe cuatrocientas
20 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA y ha
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la
22 cantidad de CIEN DOLARES; conforme consta del Certificado de cuenta
23 de Integración del BANCO DE GUAYAQUIL, abierto a nombre de la
24 compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento
25 habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor
26 de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.
27 CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas
28 fundadores expresan que autorizan al señor Abogado César Almeida



Mosquera, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. CLAUSULA SEXTA:

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA. EXPLICACIONES.- Los Accionistas declaran que el capital social de la

4 compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en numerario
5 y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de
6 cada una de las acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará
7 en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar
8 todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta
9 Escritura. (firmado). César Almeida Mosquera.- Abogado.- Matrícula
10 profesional número nueve mil seiscientos noventa i uno del Colegio de
11 Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes
12 aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento,
13 dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.-
14 Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los
15 otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy
16 fe.

17

18

19 
SR. SAMMUEL ANDRES ALMEIDA ASTUDILLO

20

C.C.No. 0919238642

21

22

23 
SRTA. JECONDA GERMANIA LOOR CHANCAY

24

C.C.No. 1310070576

25

26



27

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

28

NOTARIO VII DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 14 de Junio del 2011



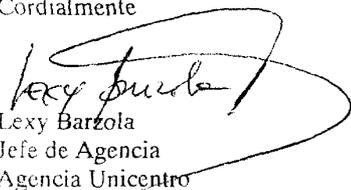
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA**. El valor de **USD. \$200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

APORTE

SAMMUEL ANDRES ALMEIDA ASTUDILLO	50%	\$100.00
JEOCONDA GERMANIA LOOR CHANCAY	50%	\$100.00
		<hr/>
TOTAL		\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Lexy Barzola
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367644
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALMEIDA MOSQUERA CESAR ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 1:30:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7367642 TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZ S.A. TECNOLIMSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/07/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 YUBER ALMEIDA
 DENECE ASTUDILLO
 GUAYAS
 19/08/2004
 REN 0880074

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LIBERACION
 CIUDADANIA
 ALMEIDA ASTUDILLO SAMMUEL ANDRES
 GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION/
 1979
 015216316 M
 GUAYAS
 CARBO-CONCEPCION
 1979

ECUATORIANA***** E133912122
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ZABEDO APOLONIDES LOOR
 EVAN MERCEDES CHANCAY
 QUITO 11/03/2010
 11/03/2022
 REN 2388221

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LIBERACION
 CIUDADANIA 131007057-6
 LOOR CHANCAY JESCONDA GERMANIA
 MANABI/OLMEDO/OLMEDO
 17 OCTUBRE 1982
 001 0007 00069 F
 MANABI/OLMEDO
 OLMEDO 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE PRESENTACION
 131007057-6
 JESCONDA GERMANIA LOOR CHANCAY
 MANABI/OLMEDO/OLMEDO
 PARTICIPANTE(A) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 151-0003 NUMERO
 0919238642 CÉDULA
 ALMEIDA ASTUDILLO SAMMUEL
 ANDRES
 GUAYAS
 GUAYASQUIL
 PROVINCIA
 GARCIA MORENO
 PARROQUIA
 CANTÓN
 ZONA
 E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Guayas
DELEGACIÓN PROVINCIAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. 0011704

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

LOOR CHANCAY JEOCONDA GERMANIA

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1310070570

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 14/08/2011 15:13:44

Nº.0000000488

ING. ENRIQUE PITA GARCIA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Av. Democracia y Roberto Gillo, Guayaquil - Ecuador
Código Postal: 092225001 Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA, otorgada ante mí el 14 de junio del 2011, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0003383, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 16 de junio del 2011, por el abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías.- Guayaquil, veintiuno de junio del dos mil once.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0019975

Guayaquil,

29 AGO 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.389
FECHA DE REPERTORIO: 23/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003383, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 16 de Junio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNOLOGIA DE LA LIMPIEZA S.A. TECNOLIMSA**, de fojas 59.191 a 59.205, Registro Mercantil número 11.787.

ORDEN: 36389



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL